

	EDICTO 238		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	4	1	2	1	2
			AAAA			MM		DD		

La suscrita Jefe de Oficina De Control Interno Disciplinario del instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC notifica al señor **HERMES SALCEDO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No 9433547** del contenido del **auto 4052** proferido e **101 de noviembre de 2024** dentro del Proceso Disciplinario **No 00-3632-23**, por medio del cual se dispuso auto de apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR investigación disciplinaria en contra de **YULI ANDREA BEJARANO INFANTE** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.069.715.365 en su condición de Profesional Universitario para la vigencia 2021 y **HERMES SALCEDO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.433.547 en su condición de Director Territorial de la Dirección Territorial de Casanare del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para las vigencias 2020 y 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR las siguientes pruebas:

2.1 Solicitar a la Dirección Territorial Casanare del IGAC, allegue la siguiente información y documentación:

- Informar si para las vigencias 2021 se hicieron llamados de atención a la servidora pública **YULI ANDREA BEJARANO INFANTE**, por no atender el radicado 6023-2021-0002708-ER-000 de fecha 27 de mayo de 2021, de ser así remitir el documento en el que conste lo informado.
- Indicar cuál fue la carga laboral mensual de la servidora **YULI ANDREA BEJARANO INFANTE** en el cargo de profesional universitario de la Dirección Territorial de Casanare para la vigencia 2021.
- Indicar cuál fue la carga laboral mensual del servidor **HERMES SALCEDO RODRIGUEZ** en el cargo de Director Territorial de Casanare del IGAC para la vigencia 2020 y 2021.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de los investigados.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al investigado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

 IGAC	EDICTO 238		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	4	1	2	1	2
			AAAA			MM			DD	

QUINTO: NOTIFICAR por medios electrónicos la presente decisión al doctor **RAFAEL DARIO PUENTES ROLDAN** en su condición de apoderado del a investigada **YULI ANDREA BEJARANO INFANTE**, al haber autorizado esta clase de notificaciones como es notorio a folio 61 del expediente. Para lo cual se remitirán las respectivas comunicaciones con la indicación de esta decisión, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno. Para efectos de la notificación se hará al correo electrónico: rafaeldariopuentes@hotmail.com

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente decisión a la investigada **YULI ANDREA BEJARANO INFANTE**, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida Para efectos de la comunicación envíese a la dirección Calle 33 B No. 7B-31 Casa Casimena Yopal – Casanare.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021). Se le informará que podrán ser notificados por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

SEPTIMO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente decisión al investigado **HERMES SALCEDO RODRIGUEZ**, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. Para efectos de la comunicación envíese a la dirección Calle 18 No. 21 – 102 apartamento 301 el gavan, Yopal – Casanare.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021). Se le informará que podrán ser notificados por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, **EL 13 de diciembre de 2024 A LAS 7: 00 AM**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)

	EDICTO 238 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	4	1	2	1	2
			AAAA		MM		DD			

Natalia Rojas González

 Natalia Rojas González
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DSCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE Oficina De Control Interno Disciplinario POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **17 de diciembre de 2024 A LAS 5:00 PM**

 Natalia Rojas González
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DSCIPLINARIO



EDICTO 238
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN

2	0	2	4	1	2	1	2
AAAA				MM		DD	